



“Año de la Recuperación y la Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 033 -2025-MDC/GM

Cumba, 11 de abril de 2025



VISTO:



La Resolución de Gerencia Municipal N°005-2025-MDC/GM, de fecha 21 de enero del 2025, Resolución de Gerencia Municipal N° 016-2025-MDC/GM, de fecha 27 de febrero del 2025, el Informe N° 303-2025-MDC/GDTE-ANJ, de fecha 08 de abril del 2025, el Memorandum N° 275-2025-MDC/GM, de fecha 09 de abril del 2025, el Informe N° 211-2025-MDC/OPP, de fecha 09 de abril del 2025, el Informe N° 212-2025-MDC/L.L.CH.P/OPP, de fecha 09 de abril del 2025, el Informe N° 309-2025-MDC/GDTE-ANJ, de fecha 09 de abril del 2025, el Informe N° 0282-2025/DAFJ/ABASTECIMIENTO/MDC, de fecha 10 de abril del 2025, el Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 10 de abril del 2025, y;



CONSIDERANDO:



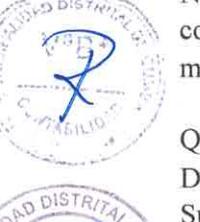
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



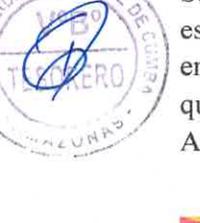
Que, el Plan Anual de Contrataciones constituye un instrumento de gestión que debe obedecer en forma escrita y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la entidad, las que a su vez provienen de todos y cada uno de los órganos y/o desentendencias de aquella en atención al cumplimiento de sus funciones y al logro de sus metas institucionales a lo largo del año fiscal correspondiente, conforme lo establece el artículo 15° de la Ley de Contrataciones con el Estado y el artículo 5° del Decreto Supremo N°344-218-EF, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado;



Que, el artículo 39°, de la Ley citada, Ley N° 27972, señala en su parte in fine que, “las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”, lo que concuerda con la delegación de funciones a Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N.º 199-2023-MDC/A, ratificadas mediante Resolución de Alcaldía N° 101-2024-MDC/A, que comprende “(...) Aprobar el plan anual de contrataciones de la municipalidad y sus modificaciones, así como efectuar la evaluación semestral del mismo”;



Que, la Ley N°30225- Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias aprobadas por Decreto Legislativo N°1341 y Decreto Legislativo N°1444, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y la Directiva N°002-2019-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones”, establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos, así como para la formulación, aprobación y modificación del Plan Anual de Contrataciones;





Que, conforme al numeral 15.2 del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N°.30255, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°.082-2019-EF, establece el contenido del Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento;



Que, el numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones con el Estado, establece que “El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento; asimismo, el numeral 6.2 señala que **“Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones (...)”**, por su parte del el



numeral 6.3 señala que “La entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y cuando lo tuviere, en el portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso, concordante a su vez con el numeral 6.4 el cual señala que es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 005-2025-MDC/GM, de fecha 21 de enero del 2025, se resuelve APROBAR EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES- PAC de la Municipalidad Distrital de Cumba, para el año 2025;



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°. 016-2025-MDC/GM, de fecha 27 de febrero del 2025, se resuelve APROBAR la actualización del presupuesto del Expediente Técnico del PIP: “CREACION DE LAS PISTAS Y VEREDAS DEL JR. CASTILLA, JR. COMERCIO, JR. TORIBIO LOPEZ, JR. ORIENTE, JR. 28 DE JULIO, JR. UNION, JR. EL PUENTE, JR. 14 DE NOVIEMBRE, JR. LIBERTAD, JR. ALFONSO UGARTE, JR. SANTA ROSA, JR. CENTRAL, JR. AMAZONAS, JR S/N, LAS AV. HIPÓLITO UNANUE, AV. PROGRESO Y PASAJE TUPAC AMARU, DE LA LOCALIDAD DE CUMBA DEL DISTRITO DE CUMBA - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS” con Código Único de Inversión N°. 2450534, por el monto de S/ 9, 686,127.33 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTISIETE CON 33/100 SOLES);



Que, mediante Ley N°. 32185- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se realiza la transferencia de crédito presupuestario para el pliego 010703 Municipalidad Distrital de Cumba, en un monto de S/. 5, 741 727 (Cinco millones setecientos cuarenta y un mil setecientos veintisiete con 00/100 Soles), para el PIP: “CREACION DE LAS PISTAS Y VEREDAS DEL JR. CASTILLA, JR. COMERCIO, JR. TORIBIO LOPEZ, JR. ORIENTE, JR. 28 DE JULIO, JR. UNION, JR. EL PUENTE, JR. 14 DE NOVIEMBRE, JR. LIBERTAD, JR. ALFONSO UGARTE, JR. SANTA ROSA, JR. CENTRAL, JR. AMAZONAS, JR S/N, LAS AV. HIPÓLITO UNANUE, AV. PROGRESO Y PASAJE TUPAC AMARU, DE LA LOCALIDAD DE CUMBA DEL DISTRITO DE CUMBA - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS” con Código Único de Inversión N°. 2450534;





Que, mediante Informe N°. 303-2025-MDC/GDTE-ANJ, de fecha 08 de abril del 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial y Económico, requiere certificación y previsión presupuestal, concluyendo que de los S/. 9, 649,127.33 (Nueve millones seiscientos cuarenta y nueve mil ciento veintisiete con 33/100 soles); S/. 8, 729,726.99 (Ocho millones setecientos veintinueve mil setecientos veintiséis con 99/100) fueron aprobados con Constancia de Culminación de revisión del ET N°. 00087-2022 por el PMIB-MVCS; S/. 5, 741,727.00 (Cinco millones setecientos cuarenta y un mil setecientos veintisiete con 00/100 Soles) fueron financiados mediante Ley N°. 32185; así, S/. 2, 987,999.99 (Dos millones novecientos ochenta y siete mil novecientos noventa y nueve con 99/100 soles) representa el saldo a transferir por el sector, motivo por lo cual existe la incertidumbre al no contar con una base legal (convenio) que avale dicha transferencia pero sin embargo, según las mesas técnicas del MVCS y el MEF concluyen iniciar el procedimiento de selección; asimismo, precisa que S/. 919,400.34 (Novecientos diecinueve mil cuatrocientos con 34/100) resulta de restar el costo total de la obra aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N°. 016-2025-MDC/GM, menos el costo total de obra (aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°. 15-2022-MDC/GM, por lo que el monto de S/. 3, 907,400.33 (Tres millones novecientos siete mil cuatrocientos con 33/100 corresponde a una demanda adicional de recursos, el cual ya se solicitó; recomendando, realizar la certificación presupuestal por S/. 5, 530,431.45 (Cinco millones quinientos treinta mil cuatrocientos treinta y uno con 45/100 Soles) para ejecución de obra y S/, 211,295.55 (Doscientos once mil doscientos noventa y cinco y 55/100 soles) para supervisión de obra; así también recomienda realizar la previsión presupuestal por S/. 3,907,400.33 (Tres millones novecientos siete mil cuatrocientos con 33/100) para la ejecución de obra y supervisión de obra;

Que, mediante Memorándum N°. 275-2025-MDC/GM, de fecha 09 de abril del 2025, Gerencia Municipal, solicita ante el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Certificación presupuestal por el monto de S/. 5, 741,727.00 (Cinco millones setecientos cuarenta y un mil setecientos veintisiete con 00/100 Soles), asimismo, solicita la previsión presupuestal por el monto de S/. 3, 907,400.33 (Tres millones novecientos siete mil cuatrocientos con 33/100);

Que, mediante Informe N°. 211-2025-MDC/OPP, de fecha 09 de abril del 2025, el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite la certificación de crédito presupuestario N°. 00000241 y N°. 00000242, por el monto de S/. 5, 530,431.45 (Cinco millones quinientos treinta mil cuatrocientos treinta y uno con 45/100 Soles) para ejecución de obra y S/, 211,295.55 (Doscientos once mil doscientos noventa y cinco y 55/100 soles) para supervisión de obra;

Que, mediante Informe N°. 212-2025-MDC/OPP, de fecha 09 de abril del 2025, el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, señala que, en concordancia a las atribuciones que establece el D.L N°. 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, emite la Previsión de Crédito Presupuestario por la suma de S/. 3,907, 400.33 (Tres millones novecientos siete mil cuatrocientos con 33/100 soles) con cargo a las genéricas del gasto 2.6, gasto de activos financieros, en la fuente de financiamiento 1 rubro 00 recursos ordinarios;

Que, mediante Informe N°. 309-2025-MDC/GDTE-ANJ, de fecha 09 de abril del 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial, señala que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°. 016-2025-MDC/GM, se aprobó la actualización del Expediente Técnico del PIP con CUI N°. 2450534, por el monto de S/. 9, 686,127.33 (Nueve millones seis cientos ochenta y seis mil ciento veintisiete con 33/100), de los cuales S/. 9,649,127.33 (Nueve millones seiscientos cuarenta y nueve mil ciento veintisiete con 33/100 soles) deberán ser financiados por el Programa Integral de Barrios- PMIB del Sector de Vivienda Construcción y Saneamiento y/o Ministerio de



Economía y Finanzas y S/. 37,000.00 (Treinta y siete mil con 00/100 soles), corresponde a la elaboración de Expediente Técnico será financiado por la Municipalidad Distrital de Cumba con precios al mes de febrero del 2025, con un plazo de ejecución de 210 días calendario (siete meses), modalidad de ejecución por contrata y Sistema de Contratación a Precios Unitarios, de acuerdo a ello, según los numerales 6.2 y 6.4 del artículo 6° del RLCE, establece que el PAC puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir y excluir contrataciones, de acuerdo a ello, solicita se emita el acto resolutivo de modificación del PAC 2025, consistente en la Inclusión del Proyecto “CREACION DE LAS PISTAS Y VEREDAS DEL JR. CASTILLA, JR. COMERCIO, JR. TORIBIO LOPEZ, JR. ORIENTE, JR. 28 DE JULIO, JR. UNION, JR. EL PUENTE, JR. 14 DE NOVIEMBRE, JR. LIBERTAD, JR. ALFONSO UGARTE, JR. SANTA ROSA, JR. CENTRAL, JR. AMAZONAS, JR S/N, LAS AV. HIPÓLITO UNANUE, AV. PROGRESO Y PASAJE TUPAC AMARU, DE LA LOCALIDAD DE CUMBA DEL DISTRITO DE CUMBA - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS” con Código Único de Inversión N°. 2450534, con un monto de S/. 9, 306,732.26 (Nueve millones trescientos seis mil setecientos treinta y dos con 26/100 soles) para ejecución de Obra y S/. 342,395.07 (Trescientos cuarenta y dos mil trescientos noventa y cinco con 07/100 soles) para la Supervisión de Obra;

Que, mediante Informe N°. 0282-2025/DAFJ/ABASTECIMIENTO/MDC, de fecha 10 de abril del 2025, el Especialista Administrativo en Abastecimiento, señala que la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2025 para la Municipalidad Distrital de Cumba, se encuentra enmarcado dentro de los parámetros legales de la ley de la materia correspondiendo su aprobación del Procedimiento de Licitación Pública para la Ejecución de obra del PIP “CREACION DE LAS PISTAS Y VEREDAS DEL JR. CASTILLA, JR. COMERCIO, JR. TORIBIO LOPEZ, JR. ORIENTE, JR. 28 DE JULIO, JR. UNION, JR. EL PUENTE, JR. 14 DE NOVIEMBRE, JR. LIBERTAD, JR. ALFONSO UGARTE, JR. SANTA ROSA, JR. CENTRAL, JR. AMAZONAS, JR S/N, LAS AV. HIPÓLITO UNANUE, AV. PROGRESO Y PASAJE TUPAC AMARU, DE LA LOCALIDAD DE CUMBA DEL DISTRITO DE CUMBA - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS” con Código Único de Inversión N°. 2450534, por el monto referencial de S/. 9, 306,732.26 (Nueve millones trescientos seis mil setecientos treinta y dos con 26/100 soles), teniendo como convocatoria el mes de abril; asimismo, el Procedimiento de Adjudicación Simplificada para la supervisión de la obra antes mencionada por un valor referencial de S/. 342,395.07 (Trescientos cuarenta y dos mil trescientos noventa y cinco con 07/100 soles), teniendo como convocatoria el mes de abril; precisando que al no realizar la aprobación los procedimientos de selección se enmarcarían en nulidad de pleno derecho;

Que, mediante proveído de Gerencia Municipal, de fecha 10 de abril de 2025, se remite los actuados a la Oficina de Secretaría General de la Entidad Municipal para la proyección del acto resolutivo de modificación del PAC solicitado;

Que, por los fundamentos expuestos y haciendo uso de las facultades y atribuciones previstas en el Artículo 27°, concordante con el Artículo 39° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal b) del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N°199-2023-MDC/A, ratificado por la Resolución de Alcaldía N°. 101-2024-MDC/A;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES-PAC-2025 de la Municipalidad Distrital de Cumba, incluyendo los siguientes procedimientos de selección:

ITEM	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR REFERENCIAL	MES DE LA CONVOCATORIA
01	LICITACIÓN PÚBLICA	EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DE LAS PISTAS Y VEREDAS DEL JR. CASTILLA, JR. COMERCIO, JR. TORIBIO LOPEZ, JR. ORIENTE, JR. 28 DE JULIO, JR. UNION, JR. EL PUENTE, JR. 14 DE NOVIEMBRE, JR. LA LIBERTAD, JR. ALFONSO UGARTE, JR. SANTA ROSA, JR. CENTRAL, JR. AMAZONAS, JR. S/N, LAS AV. HIPOLITO UNANUE, AV. PROGRESO Y PASAJE TUPAC AMARU DE LA LOCALIDAD DE CUMBA DEL DISTRITO DE CUMBA-PROVINCIA DE UTCUBAMBA-DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"	OBRA	S/ 9,306,732.26 (NUEVE MILLONES TRECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON 26/100 SOLES)	ABRIL
02	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DE LAS PISTAS Y VEREDAS DEL JR. CASTILLA, JR. COMERCIO, JR. TORIBIO LOPEZ, JR. ORIENTE, JR. 28 DE JULIO, JR. UNION, JR. EL PUENTE, JR. 14 DE NOVIEMBRE, JR. LA LIBERTAD, JR. ALFONSO UGARTE, JR. SANTA ROSA, JR. CENTRAL, JR. AMAZONAS, JR. S/N, LAS AV. HIPOLITO UNANUE, AV. PROGRESO Y PASAJE TUPAC AMARU DE LA LOCALIDAD DE CUMBA DEL DISTRITO DE CUMBA-PROVINCIA DE UTCUBAMBA-DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"	CONSULTORIA DE OBRA	S/ 342,395.07 (TRECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 07/100 SOLES)	ABRIL

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad Funcional de Abastecimiento de esta Entidad Municipal publique el contenido de la Presente Resolución, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de un plazo de cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación.

ARTÍCULO TERCERO:- DISPONER, la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional (www.gob.pe/municumba) y en el Portal de Transparencia Estándar.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA
UTCUBAMBA-AMAZONAS
[Signature]
C.P.C. LUZMAY CARDOZO MONTAÑO
GERENTE MUNICIPAL